

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 37

Referencia:

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-07-1947

Título: POR EL CUAL SE CREA LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TOCUMEN.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10363

Publicada el: 04-08-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Aeropuerto, Aviación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.469

Rollo: 68

Posición: 152

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE AGOSTO DE 1947

NUMERO 10.363

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto Ley N° 36 de 21 de Julio de 1947, por el cual se crean unos cargos.

Decreto Ley N° 37 de 21 de Julio de 1947, por el cual se crea la Administración del Aeropuerto.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 138 y 139 de 21 de Julio de 1947, por los cuales se reforman unos decretos.

Decreto N° 140 de 21 de Julio de 1947, por el cual se adiciona un decreto.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304 y 2305 de 29 de Julio de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1329-o, 1329-p, 1329-q, 1329-r y 1329-s de 2 de Julio de 1947, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 29 de 21 de Julio de 1947, por la cual se resuelve un memoria.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 126, 127 y 128 de Julio de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina, de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Decretos de Gabinete

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY N° 36 (DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se crean unos cargos en la Administración General de Aduanas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 50 de 25 de Septiembre de 1946, en el ordinal 2º de su artículo 1º, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional acaba de abrir al tránsito internacional el aeropuerto de Tocumen;

Que el Estado tiene especial interés en que este aeropuerto cuente con todos los medios que sean indispensables para la prestación de un buen servicio, en consonancia con su categoría de primer puerto aéreo de la República;

Que se hace necesario aumentar el número de Inspectores de Aduana que actualmente desempeñan sus funciones en el mencionado aeropuerto,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse hasta cinco (5) cargos de Inspectores de Aduana de primera categoría en la Administración General de Aduanas.

Artículo 2º Señalase una remuneración mensual de ciento cincuenta balboas (B/150.00), a cada uno de los cargos a que se refiere el artículo primero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. de J. QUIJANO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

CREASE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TOCUMEN

DECRETO LEY N° 37 (DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se crea la Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley 50 de 25 de septiembre de 1946, en su artículo primero, ordinal segundo, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Créase como dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro la administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen con el personal y asignaciones mensuales siguientes:

Un Administrador B/600.00
Un Sub-Administrador 250.00

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 481 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Un Secretario-Asistente del Administrador	175.00
Tres operadores de la Torre de Control cju	350.00
Una Secretaria Estenógrafa	110.00
Un Chofer	100.00
Un Portero	75.00
Seis Aseadores, cada uno	60.00
Un Jefe Operador de la Planta Eléctrica	200.00
Dos Ayudantes del Operador cju	175.00
Cuatro Guardianes, cju	100.00

Artículo 2º El Organó Ejecutivo determinará las atribuciones de la Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen y reglamentará su funcionamiento.

Artículo 3º El presente decreto ley entrará en vigencia desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. de J. QUIJAÑO.

El Ministro de Educación,
MAXIMILIANO AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

REFORMANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 138

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se reforma el artículo 4º del Decreto Ejecutivo N° 124 del 9 de julio de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 4º del Decreto Ejecutivo N° 124 de 9 de julio de 1947 quedará así:

"Las estampillas aéreas de B/.0.15, B/.0.20, B/.0.50 y B/.1.00 a que se refiere el artículo 3º de este Decreto son exactamente iguales en tamaño y demás detalles a las correspondientes del mismo valor autorizadas por medio del Decreto Ejecutivo N° 396 de 6 de mayo de 1942".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 139

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por medio del cual se reforma el artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 125 del 9 de julio de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Las estampillas de dos céntimos (B/.0.02) cada una, con el Pez Espada como motivo principal, autorizadas en cantidad de 2.000.000, de color rojo de conformidad con el artículo 1º del Decreto 125 del 9 de julio actual, son de color verde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

ADICIONASE DECRETO

DECRETO NUMERO 140

(DE 21 DE JULIO DE 1947)

por el cual se adiciona al Decreto N° 1413 de 17 de abril de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1413 de 17 de abril de 1946 se crearon la ruta de acceso de vehículos colec.